

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 1 de 4

CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2021	12	15

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, título 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, siendo una entidad de salud necesita suplir las necesidades básicas de funcionamiento garantizando la seguridad, tanto de pacientes como del personal de la institución, es por esto que requiere contratar los servicios de un profesional para la caracterización de aguas residuales domésticas. Según requerimiento de la contraloría general de Antioquia según resultado de auditoría. los parámetros a analizar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631/2015. Artículo 14. Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas; para la Actividad: Actividades de atención a la salud humana-Atención médica con y sin internación

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar los servicios de una persona idónea para la caracterización de aguas residuales domésticas. Según requerimiento de la contraloría general de Antioquia según resultado de auditoría

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 2 de 4

Las muestras serán tomadas en intervalos de tiempo de cada 30 minutos a la salida del sistema de tratamiento de agua residual no domestica antes de su entrega al sistema de alcantarillado Publico para luego componer la muestra compuesta.

Para este componente se contara con 2 profesionales expertas y capacitadas en la toma de muestras de aguas residuales, certificados por el Sena, en competencias laborales.

Así mismo para realizar la caracterización de aguas residuales no domesticas de acuerdo con los requisitos del usuario y lo establecido en el articulo 14 de la resolución 0631 de 2015 para la Actividad: Actividades de atención a la salud humana- Atención médica con y sin internación

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

4.2. Selección de los contratistas.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación.

4.2.1. Contratación Directa.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo así se requiera:

1. Los convenios interadministrativos.
2. Los de prestación de servicios profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
3. Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
4. Los de leasing.
5. En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas
6. Los de servicios que solo determinada persona pueda ejecutar o de la adquisición de bienes o equipos que solo determinado proveedor pueda suministrar.
7. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
8. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas.
9. La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación, siempre y cuando cumpla con las condiciones definidas en los términos de referencia.
10. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
11. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización de Gerente.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 3 de 4

12. Los de cuantía inferior o igual a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

13. Contratos de Comodato

14. Contratos de Permuta

15. Los de seguros.

16. Medicamentos y material médico quirúrgico, ya que por tratarse de insumos perecederos y cuya demanda no es posible determinar por cantidades de pedido fijas, pues la misma está sometida a circunstancias variables.

17. Servicios y bienes que tengan regulación de precios por parte del Estado, como los servicios de vigilancia.

18. Servicios de Alimentación

19. Contratos para la ejecución de procesos administrativos

20. Contratos para la ejecución de procesos asistenciales

21. Contratos para la ejecución de prestación de servicios de salud.

22. Contratos de prestación de servicios de salud que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE venda a las Empresas Promotoras de Salud (EPS), las empresas de medicina prepagada, las administradoras del régimen subsidiado (ARS), las empresas solidarias de salud (ESS), las y otras que entidades particulares, los municipios, distritos, departamentos y otras entidades territoriales a través de las direcciones locales de salud o las autoridades que hagan sus veces, las cajas de compensación familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria y cualquier actor del sistema general de seguridad social.

En estos casos el gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea la cuantía.

23. Para la vinculación del personal de servicios generales y el personal asistencial y administrativo requerido para el desarrollo de los contratos y convenios interadministrativos que se suscriban, esta vinculación se hará a través de:

a) Contratación con empresas de servicios temporales.

b) Contratos sindicales.

24. Para realizar compras en almacenes de cadena o grandes superficies

Parágrafo: Contrato sin formalidades plenas o simplificados: Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se plasmaran en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos que se deriven del proceso de compras a través de plataforma electrónica o aquellos que no excedan de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, cuando el Gerente lo estime conveniente y sin importar la cuantía del contrato se hará contrato con formalidades plenas.

5. CRITERIO DE SELECCION:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 4 de 4

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se evaluará el menor precio ofertado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO

6.1 VALOR:

Nueve millones quinientos mil pesos M/L (\$9.500.000).

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) días contados a partir de su legalización y hasta el 31 de diciembre de 2021.

7. GARANTIAS:

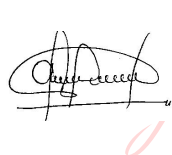
1.7. Garantías.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista tratándose de contratos de menor y mayor cuantía deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Empresa, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato. En los contratos de mínima cuantía y compras electrónicas no se exigirá la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, dejará constancia de ellos en el respectivo contrato.

La garantía única de cumplimiento estará definida en los estudios previos o términos de referencia, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Esta contratación está respaldada con el C.D.P Nro. 527 del 13 diciembre de 2021 por un valor de nueve millones quinientos mil pesos M/L (\$9.500.000).


 Firmado digitalmente
 por ASTRID VIVIANA
 CARVAJAL ZAPATA
 Fecha: 2021.12.16
 13:36:38 -05'00'

ASTRID VIVIANA CARVAJAL ZAPATA
Gerente
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA